

## Ayudas a las Ciudades de Ceuta y de Melilla

Apellidos y nombre	Tipo de ayuda	Cuantía concedida — Euros
CENTRO OCUPACIONAL ASPANIES .....	AYUDA A LA CIUDAD DE MELILLA .....	115.680,00

## Ayudas excepcionales o extraordinarias concedidas a beneficiarios de Centros Estatales del IMSERSO

Apellidos y nombre	Tipo de ayuda	Cuantía concedida — Euros
PRADOS GIMÉNEZ, FRANCISCA .....	MOVILIDAD Y COMUNICACIÓN .....	493,51
GIL CALVO, M. <sup>a</sup> CONCEPCIÓN .....	MOVILIDAD Y COMUNICACIÓN .....	4.714,46
MUÑOZ GARCÍA, JUAN ANTONIO .....	MOVILIDAD Y COMUNICACIÓN .....	561,75
MUÑIZ MUÑIZ, RAMONA .....	MOVILIDAD Y COMUNICACIÓN .....	408,17
GARCÍA MIER, ISORA MORAIRA .....	MOVILIDAD Y COMUNICACIÓN .....	446,93
SÁNCHEZ CEGARRA, SALVADOR .....	MOVILIDAD Y COMUNICACIÓN .....	108,18
FEBLES GONZÁLEZ, JOSÉ FERND. ....	MOVILIDAD Y COMUNICACIÓN .....	584,00
MONTES HERNÁNDEZ, ANA .....	MOVILIDAD Y COMUNICACIÓN .....	116,19
GUDÍN FERREIRA, JOSÉ LUIS .....	MOVILIDAD Y COMUNICACIÓN .....	1.288,21
GRANGEL PEREIRA, JUAN JOSÉ .....	MOVILIDAD Y COMUNICACIÓN .....	165,14
RODRÍGUEZ MORALES, ALBERTO .....	MOVILIDAD Y COMUNICACIÓN .....	3.010,98
YÁÑEZ RIVAS, JUAN .....	MOVILIDAD Y COMUNICACIÓN .....	6.914,76
DE VICENTE FARIÑAS, JOSÉ .....	AYUDAS COMPLEMENTARIAS .....	324,54
MARTÍNEZ SALVADOR, JOSEFA .....	AYUDAS COMPLEMENTARIAS .....	541,00
PÉREZ CARRASCAL, JACINTO .....	MOVILIDAD Y COMUNICACIÓN .....	541,00
RODRÍGUEZ DE CASTRO, FERNANDO .....	MOVILIDAD Y COMUNICACIÓN .....	5.341,44
ALBASÁN DOMÍNGUEZ, PASCUAL .....	MOVILIDAD Y COMUNICACIÓN .....	261,06
GRANGEL PEREIRA, JULIO .....	MOVILIDAD Y COMUNICACIÓN .....	165,14
FERNÁNDEZ RAMÍREZ, MANUEL .....	MOVILIDAD Y COMUNICACIÓN .....	998,30
CISNEROS PINAZO, M. <sup>a</sup> CARMEN .....	MOVILIDAD Y COMUNICACIÓN .....	898,30
REDONDO ROSILLO, MIGUEL .....	MOVILIDAD Y COMUNICACIÓN .....	1.138,38
AGUADO RINCÓN, FRANCISCO .....	MOVILIDAD Y COMUNICACIÓN .....	1.969,76
ESPAÑA BUENO, AURORA .....	MOVILIDAD Y COMUNICACIÓN .....	138,23
CELA PÉREZ, BASILISA .....	AYUDAS COMPLEMENTARIAS .....	541,00
LÓPEZ FALAGÁN, MONTSERRAT .....	MOVILIDAD Y COMUNICACIÓN .....	470,00
DÍAZ ORTEGA, ANTONIA .....	MOVILIDAD Y COMUNICACIÓN .....	51,09
PALAZUELOS SANCHO, LUIS RAMÓN .....	MOVILIDAD Y COMUNICACIÓN .....	1.302,00
URETA PÉREZ, ARTURO .....	MOVILIDAD Y COMUNICACIÓN .....	1.775,84

## 1951

*RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2004, de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social, por la que se autoriza a la Entidad Financiera «Banco de Madrid, S. A.» para actuar como entidad colaboradora en la gestión de los ingresos y pagos del sistema de la Seguridad Social.*

El artículo 4 de la Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. de 4 de junio), por la que se desarrolla el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, de una parte, en su número 2 establece el requisito de la autorización de la Dirección General de la Tesorería General de la Seguridad Social para actuar como colaborador de los órganos recaudatorios de dicha Tesorería General y, de otra parte, en su número 5, dispone que la resolución expresa de la citada Dirección General autorizando la colaboración se publicará en el Boletín Oficial del Estado si la Entidad, Órgano o Agente Colaborador actuase en todo el territorio del Estado y surtirá efectos desde el día primero del mes siguiente al de su publicación en el correspondiente Boletín.

La Entidad Financiera «Banco de Madrid, S. A.» con ámbito de actuación en todo el territorio nacional y con domicilio en Paseo de la Castellana, 2A, de Madrid, solicitó a esta Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 10 de julio de 2003 actuar como colaboradora en los ingresos y pagos del Sistema de la Seguridad Social.

En su virtud, esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el citado artículo 4 de la Orden de 26 de mayo de 1999 y demás preceptos aplicables, previo expediente incoado al efecto, resuelve:

Autorizar a la Entidad Financiera «Banco de Madrid, S. A.» para actuar como Entidad Colaboradora de la Tesorería General de la Seguridad Social

en la gestión de los ingresos y pagos del Sistema de la Seguridad Social con efectos desde el día primero del mes siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 7 de enero de 2004.—El Director general, Francisco Gómez Ferreiro.

## 1952

*ORDEN TAS/3887/2003, de 23 de diciembre, por la que se dispone la calificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Laborales de la «Fundación del Metal para la Formación, Cualificación y el Empleo».*

Visto el expediente de inscripción de la constitución de la Fundación Laboral de la denominada Fundación del Metal para la Formación, Cualificación y el Empleo, constituida en Madrid.

## Antecedentes de hecho

Primero.—Con fecha 26 de junio de 2003 se presenta solicitud de inscripción de la Fundación del Metal para la Formación, Cualificación y el Empleo, acompañada de la escritura pública de constitución otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Luis de la Fuente O'Conor, de fecha 18 de junio de 2003, bajo el número 1626 de su protocolo.

Segundo.—El día 5 de diciembre, se presenta escritura de subsanación de la anterior, autorizada por el mismo fedatario público el 3 de diciembre de 2003, bajo el número 3455 de su protocolo, así como las aceptaciones de los miembros del Patronato requeridas al efecto.

Tercero.—Que la dotación inicial asciende a treinta mil euros, estando desembolsada por los fundadores el veinticinco por ciento, es decir la cantidad de siete mil quinientos euros.

Cuarto.—Que según el artículo 5 de sus Estatutos, la Fundación tiene como finalidad el conseguir la formación, el perfeccionamiento y la cualificación profesional de los trabajadores y empresarios del sector del metal; impulsar y desarrollar las relaciones entre trabajadores y empresarios del sector del metal, contribuir a mejorar el diálogo social en todos los ámbitos empresariales del sector, así como el conocimiento y observación de los cambios industriales del sector.

Quinto.—El Patronato se encuentra constituido por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales representada por D. Carlos Pérez de Bricio y Olariaga, D. Guillermo Bueno Hencke, D. Javier Ferrer Dufol, D. Francisco Francés Orfila, D. José Vicente González Pérez, D. José Miguel Guerrero Sedano, D. Luis Fernando Asensio Sánchez y D. Andrés Sánchez de Apellaniz; por la Federación Estatal MCA-UGT representada por D. Manuel Fernández López, D. Teodoro Escorial Clemente, D. Miguel Ángel Paisán Palacín y D.<sup>a</sup> Paloma Martín García; y por la Federación Minero Metalúrgica de CC.OO., representada por D. Ignacio Fernández Toxo, D. Felipe López Alonso, D. Ramón Gorrioz Vitalla y D. Arcángel Marín Cano, habiendo aceptado todos los miembros sus respectivos nombramientos.

Sexto.—Que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales y reglamentarias.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

#### Fundamentos de Derecho

I. Resulta de aplicación al presente procedimiento la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, el Real Decreto 316/96, de 23 de febrero del Reglamento de Fundaciones de competencia Estatal, el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo, del Reglamento de Registro de Fundaciones, el Decreto 446/1961, por el que se crean las Fundaciones Laborales, y, demás disposiciones concordantes.

II. Que la Secretaría General de Empleo es competente para resolver el presente expediente en virtud de lo establecido en la Orden Ministerial de 3 de febrero de 2003, por la que se delegan las competencias relativas al ejercicio del Protectorado de Fundaciones Laborales de competencia estatal según lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones

III. Según lo preceptuado en el artículo 22.3.d) del Real Decreto 316/96, son funciones del Protectorado informar con carácter preceptivo, sobre la idoneidad de los fines y sobre la suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable sobre los fines fundacionales recogidos en el artículo 15 de los Estatutos, al tiempo que se considera inicialmente suficiente la dotación fundacional reseñada en el artículo 21 de los Estatutos, para el cumplimiento de sus fines.

IV. Examinada la documentación presentada resulta ajustada a Derecho en su totalidad.

Vistas las disposiciones citadas y demás normas de pertinente y general aplicación,

Este Ministerio, visto el informe del Servicio Jurídico del Estado en el Departamento, ha resuelto.

1.º Calificar a la Fundación del Metal para la Formación, Cualificación y el Empleo, como Fundación Laboral.

2.º Autorizar la inscripción de la Fundación del Metal para la Formación, Cualificación y el Empleo en el Libro de Inscripción del Registro de Fundaciones Laborales, así como su Patronato, cuya composición figura en el quinto antecedente de hecho, bajo el número 89, asiento 1.

Notifíquese la presente Resolución a la representación legal de la Entidad, advirtiéndole del derecho que le asiste a interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación de la misma, ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1997, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Así lo acuerdo y firmo en Madrid a 23 de diciembre de 2003.

Madrid, 23 de diciembre de 2003.—El Ministro, P. D. (Orden TAS/171/2003, de 3 de febrero), la Secretaria general de Empleo, Carmen de Miguel García.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**1953** RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la homologación de las estructuras de protección: «Mauser» y «Agritalia», tractor «Landini».

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores y sus estructuras de protección para casos de vuelco, a la vista de lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre la homologación de los tractores agrícolas o forestales de ruedas, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/86 de 6 de junio por el que se dictan normas para la aplicación de determinadas Directivas de la CEE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques y semiremolques así como de partes y piezas de dichos vehículos, y en la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 27 de julio de 1979 por la que se regula, técnicamente, el equipamiento de los tractores agrícolas con bastidores o cabinas oficialmente homologados, y de 28 de mayo de 1987 sobre Inscripción de Máquinas Agrícolas en los Registros Oficiales,

Esta Dirección General, resuelvo:

Primero.—1. Autorizar la estructura de protección:

Marca: «Mauser».

Modelo: KK 344.

Tipo: Cabina con una puerta, válida para los tractores:

- a) Marca: «BCS». Tipo: 400 DT. Modelos: Vivid 300; Vivid 400.
- b) Marca: «Ferrari». Tipo: 400 DT. Modelos: Raptor 30; Raptor 40.
- c) Marca: «Pasquali». Tipo: 400 DT. Modelos: Era 9-40; Era 9-30.

2. El número de homologación asignado a la estructura es: e12\*86/298\*2000/19\*0023\*00, y la marca de homologación: e12 SV1 0023.

3. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquéllas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente autorización para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en las disposiciones mencionadas.

Segundo.—1. Autorizar la estructura de protección:

Marca: «Agritalia».

Modelo: AG 680144.

Tipo: Bastidor dos postes atrasado, válida para los tractores:

Marca: «Valtra». Tipo: 3000-C. Modelos: 3300-2 C; 3300-4 C; 3400-4 C; 3500-2 C; 3500-4 C.

2. El número de homologación asignado a la estructura es: e13\*79/622\*1999/40\*0056\*00, y la marca de homologación: e13 S 0056.

3. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquéllas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente autorización para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en las disposiciones mencionadas.

Tercero.—1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícolas de los tractores marca: «Landini». Tipo: L. Modelos: Power Farm 85 4WD; Power Farm 85 2WD; Power Farm 95 4WD; Power Farm 95 2WD, con contraseña de homologación número e13\*74/150\*2000/25\*0025\*04.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con la siguiente estructura de protección:

Marca: «Landini».

Modelo: AP 24.

Tipo: Bastidor dos postes atrasado, con contraseña de homologación: e13\*79/622\*1999/40\*0060\*00, y la marca de homologación: e13 S 0060.

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2 del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de